



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024-00005 00
Proceso	Verbal
Demandante	Nancy del Socorro González Ríos y O.
Demandado	Félix Eduardo Atehortua y O.
Decisión	Rechaza demanda

Mediante providencia notificada por estados del pasado veintiséis (26) de enero del presente año se inadmitió la demanda de la referencia, y se concedió a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

A la fecha, este Juzgado observa que el plazo conferido a la parte actora venció, sin que se arrimara el escrito contentivo del cumplimiento de las exigencias efectuadas por este Despacho. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 del C.G. del P.,

Resuelve:

Rechazar la demanda verbal de la referencia, de conformidad con las razones anteriormente expuestas.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ff116349f857ffde0bb003798e413252600861448dafa47d5a21d2d0de43**

Documento generado en 07/02/2024 10:14:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>